

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año	20,50 "	Por 1 año	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente recurso de alzada, interpuesto por el Alcalde de Rodezno contra una providencia de este Gobierno, que dejó sin efecto otra de aquella Alcaldía imponiendo multas por valor de 60 pesetas á D.^a Eustasia Muñoz, vecina de Haro, por pastar sus ganados en terrenos de Cuzcurritilla, aldea adscrita al término municipal de Rodezno.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento á lo establecido en el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 13 de Junio de 1890.

El Gobernador,

José M.^a Pérez Caballero

Comisión provincial.

Sesión de 7 de Marzo de 1890.

(CONCLUSIÓN).

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Sáenz Pascual, individuo de la Junta municipal de La Santa, y D. Francisco del Pueyo y D. Ramón Alonso, Licenciados en Medicina y Cirujía y vecinos de Munilla, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el cual se rescindió el contrato que tenían celebrado con el Ayuntamiento del primero de dichos pueblos y se nombró Médico titular á D. Mariano Lozano:

Resultando:

Que la Junta municipal de La Santa, en sesión de 21 de Mayo de 1888, nombró Médicos titulares á los Sres. Pueyo y Alonso bajo ciertas condiciones que fueron aceptadas por los agraciados, entre otras que habían de prestar sus servicios facultativos á todos los vecinos que tuviesen practicante de cabecera, siempre que por este fuesen llamados y que el contrato se entendiese por dos años, el cual quedaría subsistente si por una ú otra parte no se promoviese despedida:

Que D. Ramón Alonso, en oficio fecha primero de Noviembre de 1889, dirigido al Alcalde pedáneo de Rivalmaguillo, aldea adscrita al término municipal de La Santa, manifestó que quedaba rescindido el contrato facultativo en lo que se refería á los vecinos pudientes, por oponerse éste á las disposiciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873, pudiendo contratarse con el facultativo que estimara conveniente, é igual oficio fué dirigido al de La Santa:

Que la Junta municipal, en sesión de 24 de Noviembre de 1889, acordó requerir á los Alcaldes pedáneos para que presentaran los oficios que les había dirigido el titular, relativos á la rescisión

del contrato, á fin de acordar lo más conveniente:

Que la expresada Junta, en sesión de 26 del citado mes y en vista del oficio del titular, declaran caducado el contrato celebrado con los señores D. Ramón Alonso y D. Francisco del Pueyo y, á fin de que no se interrumpiera el servicio médico con los pobres, se nombró Médico titular al Licenciado en la facultad de Medicina y Cirujía D. Mariano Lozano, quien se comprometió á visitar á los enfermos no pobres por el precio de cinco pesetas, á lo que expuso la corporación que procuraría la suscripción al contrato de vecinos no clasificados como pobres:

Que D. Pedro Sáenz Pascual, vecino de La Santa é individuo de la Junta municipal, en instancia fecha 21 de Diciembre último dirigida al Sr. Presidente de la Comisión provincial, solicitó se dejase sin efecto el acuerdo de la corporación municipal declinando la responsabilidad que pudiera alcanzar á los individuos de aquella, y expuso que la rescisión era ilegal é ilegal también el nombramiento hecho á favor del Sr. Lozano, por no haberse llenado las formalidades prevenidas en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la ley Municipal; que al declarar aquella, se ha faltado á lo dispuesto en el art. 70 de la ley de Sanidad y á varias Reales órdenes que expresa y la indemnización de perjuicios deberá ser satisfecha del peculio particular de los individuos que adoptaron el acuerdo:

Que D. Francisco del Pueyo y don Ramón Alonso, en instancia fecha 30 del expresado mes de Diciembre dirigida al Sr. Presidente de la Comisión provincial, solicitaron la nulidad del acuerdo, cuyo contenido se ha expuesto, fundándose en que aquél envolvía un exceso de atribuciones y se halla en oposición con lo dispuesto en el art. 70 de la ley de Sanidad y otras disposiciones que también citaban; y

Que informando el Alcalde las mencionadas instancias, expuso entre otros

particulares, que los Médicos no cumplían con las obligaciones estipuladas, como lo probaba el hecho de haberse negado á reconocer en el año anterior á los padres de los mozos alistados y á varios vecinos, como á la hija de Pedro Reinares Fernández, que falleció á consecuencia de una pulmonía, y que rescindido el contrato en parte por los Médicos, la Junta municipal ha obrado con arreglo á derecho al rescindirle totalmente y á ella corresponde la provisión de la plaza.

Considerando que, según dispone el Real decreto sentencia de 20 de Marzo de 1881 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Junio, la rescisión de los contratos celebrados para realizar la asistencia facultativa que regula el reglamento de 24 de Octubre de 1873, y en su consecuencia la separación de los facultativos titulares, corresponde á las Diputaciones provinciales, previa instrucción de expediente, en el cual serán oídos los interesados y la Junta provincial de Sanidad:

Considerando que en este sentido el acuerdo de la Junta municipal de La Santa, fecha 26 de Noviembre último, envuelve un exceso de atribuciones que puede ser corregido por la Diputación por haberse vulnerado las que á ella corresponden, y en su defecto por la Comisión provincial, previa declaración de urgencia:

Considerando que en el acta comprensiva de la sesión de 26 de Noviembre no se expresa la circunstancia de que esta sea extraordinaria, ni que haya mediado convocatoria, y las sesiones que celebran las Juntas municipales tienen siempre el carácter de extraordinarias, según determina la Real orden de 23 de Octubre de 1880 inserta en la *Gaceta de Madrid* de 27 del mismo, por lo cual, y según lo dispuesto en el art. 103 de la ley Municipal, la sesión celebrada por la Junta municipal de La Santa es nula, y nulo asimismo el acuerdo en ella adoptado;

Previa declaración de urgencia, se acordó:

1.º Declarar nulo el acuerdo de la Junta municipal de La Santa que rescindió el contrato celebrado con los señores D. Francisco del Pueyo y D. Ramón Alonso, y por el cual fué nombrado facultativo titular D. Mariano Lozano.

Y 2.º Ordenar al Alcalde instruya expediente para justificar el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en el cual deberán ser oídos los facultativos; y una vez terminado lo remita á esta Comisión provincial para que, informado por la Junta provincial de Sanidad, se someta en su día á la resolución de la Diputación provincial.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 8, 17, 18, 28 y 29, á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
DE
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Septiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Septiembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 24'25 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas uno.	49	"
TOTAL	49	"

Importa esta nota las figuradas cuarenta y nueve pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones, á razón de 1 peseta uno	25	"
TOTAL	25	"

Importa esta nota las figuradas veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 24 jornales á varios peones, á razón de 1'75 pesetas uno.	42	"
TOTAL	42	"

Importa esta nota las figuradas cuarenta y dos pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo á Villanueva.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 61 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas uno.	122	"
MATERIAL		
Por 25 jornales á una caballería, á razón de 4 pesetas.	100	"
TOTAL	222	"

Importa esta nota las figuradas doscientas veintidós pesetas.

Logroño 30 de Abril de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Miguel Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de 40 acciones de la Deuda municipal de la emisión 1.ª de 125 pesetas y 20 de la 2.ª de 100 pesetas, á fin de llevar á efecto la expresada disposición, he resuelto lo siguiente:

1.º El sorteo para la amortización de dichos valores tendrá lugar en la casa Consistorial, ante el Excmo. Ayuntamiento, el día 22 del mes actual á las doce de la mañana.

2.º El día 15 de Julio próximo venidero se abrirá el pago de los intereses devengados y del capital que representan las obligaciones que resulten amortizadas, así como el de las emitidas á causa de la subvención otorgada á las monjas de la Enseñanza.

3.º Los tenedores de acciones pueden recoger en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, desde el día 30 del actual, las facturas necesarias para la presentación de los cupones.

Logroño 9 de Junio de 1890.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la Memoria presentada por el Médico higienista D. Donato Hernández, referente al servicio de higiene en esta capital, durante el año de 1889, acordó se le envíe un expresivo voto de gracias, significándole la complacencia con que se ha visto la abundancia de datos históricos y estadísticos que contiene, y esperando siga desempeñando su cometido con el celo é interés que hasta ahora ha demostrado.

Vista una instancia del Cuerpo de Agentes municipales, en el que solicitan un aumento diario de 13 céntimos de peseta, sobre el de otros 13 que disfrutan para atender al vestuario, se acordó decirles que no es posible acceder á su pretensión por hallarse ya formado el presupuesto para el ejercicio de 1890 á 1891, y carecer de crédito autorizado en el del actual año económico.

Leída una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, participando haber nombrado Maestra para dirigir provisionalmente la escuela de niñas vacante en esta ciudad, hasta la aprobación definitiva de la superioridad, á D.ª Concepción Carasa y Valls, se resolvió dar posesión de dicha escuela á la agraciada, y comunicarlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del referido escrito.

Acto continuo se autorizó á D. Julián Ruiz para trasladar los restos mortales de su esposa, que falleció el 23 de Febrero de 1888, desde el antiguo cementerio al panteón que posee en el nuevo; y á D. Pedro Viana para perpetuar la sepultura n.º 140 de la vía central de la nueva necrópolis, previo el pago de derechos, y con sujeción estricta al reglamento aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil.

De conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D.ª María Barronechea para reconstruir la fachada de la casa señalada con el número 60 de la calle de la Ruavieja.

Asimismo se autorizó á D. Vicente Romanos y Hecce para reformar la fachada de la casa número 7 de la calle de los Hierros, y á D. Cipriano Engerbaud para construir una tapia de cerramiento en una casa de su propiedad, sita en la calle de Soria, que perteneció ántes á D. Bruno Barona.

Seguidamente fueron inutilizados los valores siguientes, cuyo importe ha sido satisfecho por el señor Depositario de fondos municipales, previos acuerdos de la corporación:

	Pts.	Cts.
40 obligaciones amortizadas de 125 pesetas.	5000	"
20 id. de 100 pesetas.	2000	"
373 cupones serie 1.ª á 3,75 pesetas.	1398	75
319 id. serie 2.ª á 3 pesetas.	957	"
6 obligaciones emitidas á favor de las monjas de la Enseñanza.	600	"
101 cupones de dichas obligaciones.	303	"
20 suscripciones del Teatro amortizadas.	2500	"
Total	12758	75

Dada cuenta de una instancia de D. Hilario Pérez y otros vecinos de las calles de la Imprenta y de Carnicerías, en solicitud de que se coloque una fuente en la primera de dichas calles, por ser de las más céntricas de esta ciudad; se acordó tenerla presente para cuando se haga la ampliación del proyecto de traída de aguas para el abastecimiento de la población, y que se comuniqué éste acuerdo á los recurrentes.

Hallándose en un estado deplorable el local en que la nueva alhóndiga tienen establecido el depósito de comercio los señores Martínez y Martínez, se dispuso que el Sr. Arquitecto municipal practique un reconocimiento y proponga las obras indispensables que han de ejecutarse para que dicho local quede en condiciones de poder arrendarlo para el objeto á que se destina.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 8

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo se aprobaron el plano y presupuesto presentados por D. Juan Cruz de Eguilior, relativos á la reforma de la plaza de la Constitución y que el gasto de 390 pesetas 30 céntimos á que asciende el referido presupuesto y el sueldo que devengue el jardinero, se satisfagan con cargo al capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Conforme el Ayuntamiento con lo manifestado por D. Carlos Amusco, en la sección encargada del negociado de consumos, resolvió por unanimidad dar por concluido el encabezamiento concedido á dicho señor en 7 de Diciembre de 1888, relativo á la fabricación de embutidos, con destino á las posesiones Ultramarinas, autorizando á la comisión para adoptar cuantas disposiciones estime oportuno, á fin de terminar éste asunto de un modo conveniente.

Visto otro informe del oficial segundo de la Secretaría, emitido á causa del parte en que el fiel de la carnicería hace saber el aumento de precio que han sufrido las carnes en esta localidad,

se autorizó á la comisión de Consumos para determinar lo que estime más provechoso á los intereses de la representación del municipio.

Se concedió á Justo Martínez y Rodríguez una pensión de 26 reales mensuales, que terminará en 31 de Diciembre próximo, á fin de que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se autorizó á D. Pedro Domínguez para reformar la casa número uno de la calle del General Espartero.

A propuesta del Excmo. señor Alcalde, se dispuso que durante los primeros quince días del próximo mes de Abril, se amorticen las últimas acciones emitidas para la construcción del pantano de la Grajera.

Siendo indispensable la adquisición de algunas fincas rústicas para construir un hospital militar, cuyo proyecto se halla terminado, se acordó, á propuesta del excelentísimo Sr. Alcalde, que se proceda á instruir el expediente de expropiación forzosa, con arreglo á las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento de 13 de Junio del propio año, respecto de aquellas cuyos dueños no quieran cederlas por convenio, según dispone el art. 26 de la propia ley.

Atendidas las circunstancias que concurren en D. Evaristo Fraile y García, sargento 2.º licenciado del batallón Cazadores de Alfonso XII, se le confirió la vacante de agente municipal, ocurrida por defunción de D. Eusebio Sáenz.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 15.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo se acordó enviar gracias muy expresivas al Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza y claustro de catedráticos, por la deferencia guardada á la corporación, al remitir 20 ejemplares de la memoria correspondiente al curso de 1888 á 1889, leída en la solemne apertura del 1889 á 1890.

Se autorizó á D. Juan Cañas Cereceda para abrir una puerta en la pared de la huerta de la fábrica de curtidos del Excmo. Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz, por la parte del puente del Sotillo.

Acercándose el día de Viernes Santo, y queriendo el Ayuntamiento que la procesión del Santo Entierro se verifique en éste año con la solemnidad acostumbrada, acordó remitir atento oficio al Ilmo. Cabildo Colegial de Santa María de la Redonda, á fin de que tenga la bondad de manifestar si aquella función religiosa se ha de celebrar conforme con los deseos de la corporación.

Acto continuo se autorizó á D. Remigio Jimeno para reconstruir la fachada núm. 58 de la calle de la Ruavieja, con arreglo al plano presentado, á la línea que marque la comisión res-

pectiva y á las demás disposiciones de policía urbana, establecidas en esta capital.

Por indicación del Excmo. Sr. Alcalde, se dispuso que las obligaciones por emitir á favor de los herederos de D.ª Obdulia Fernández de Urrutia, para reintegrarles la cantidad adeudada, á causa del derribo de las casas núm. 2 y 4 de la calle de San Isidro y 2 de la plaza del mismo nombre, sean de 200 pesetas, en vez de las cien que cada una había de representar, según el compromiso contraído.

Terminados los asuntos ordinarios, puestos á la orden del día, el Sr. Sáez Villanueva rogó al Ayuntamiento se reprodujeran las instancias hechas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Ministro de Gracia y Justicia y Eminentísimo Nuncio de S. S.ª, pidiendo el cumplimiento del art. 5.º del concordato celebrado en 1851, por las dos Altas Potestades, á fin de que sea un hecho la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño, ya que se hallan dispuestas las cosas al efecto, á espensas de nó pocos sacrificios hechos por los Ayuntamientos.—En el mismo sentido hizo uso de la palabra el Sr. San Millán y otros varios Concejales, quedando aprobada la proposición del Sr. Sáez Villanueva, por unanimidad.

Previa orden del Sr. Presidente, se dió lectura al reglamento presentado por la comisión respectiva, para la administración de las aguas potables iluminadas del río Iregua, con destino al abastecimiento de esta ciudad.

Abierta discusión, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, por encontrar el estudio perfectamente acomodado á las necesidades del servicio á que se refiere, según así lo manifestaron varios Sres. Concejales, se aprobó por unanimidad el reglamento y tarifas adjuntas al mismo, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su sanción.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 22.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Admitida la renuncia que D.ª Narcisca Muñoz hace del cargo de Maestra de niñas de la aldea de Varea, que venía desempeñando por nombramiento del Municipio, correspondiente al día 4 de Junio de 1887, se dió lectura á una instancia de D.ª Emilia Martínez Adán, pidiendo se provea en ella la vacante que resulta, por poseer el título de 1.ª enseñanza superior.—Vista, se dispuso autorizar á la comisión respectiva para resolver este asunto del servicio.

Acto continuo se aprobó el compromiso contraído por D. Juan Marrodán, vecino de esta ciudad, obligándose á construir doce bancos-asientos para la plaza de la Constitución, por la cantidad de 498 pesetas.

Antes de resolver acerca de una instancia en que D. Eugenio Amalric, del comercio de esta ciudad, ruega se le autorice para la colocación de postes en la vía pública, á fin de dar paso á los conductores de la luz eléctrica que, con destino á usos particulares, proyecta instalar, si se le concede con la exclusiva de quince años, se acordó pase á informe de la comisión permanente de alumbrado público.

Se dispuso unir á sus antecedentes una comunicación del Sr. Abad, Presidente del Ilustre Cabildo Colegial de la Insigne Iglesia de Sta. María de la Redonda, en que manifiesta, que si el tiempo lo permite, ú otra causa imprevista no lo impide, el Cabildo tiene acordado celebrar la procesión del Santo Entierro á las seis de la tarde del día 4 de Abril próximo venidero.

El Excmo. Sr. Alcalde, hizo saber á la corporación que, dentro de un brevísimo plazo, van á concluirse las obras de distribución de aguas potables en esta ciudad, expresando la satisfacción que el Municipio debía experimentar al saber que, del importe total del presupuesto formado por el distinguido Ingeniero D. Amós Salvador y Rodríguez, se habían economizado sumas considerables, sin que por eso el proyecto haya dejado de concluirse conforme á las condiciones establecidas; por lo tanto opinaba porque se hiciera una ampliación de cañerías en las calles y caminos que el Sr. Director de la obra juzgara conveniente, previo estudio facultativo; pues ésto permitirá extender la red de tubería á una zona más extensa, sin salir del crédito concedido, y se vería con gusto por el vecindario más directamente interesado.

El Ayuntamiento oyó con marcadas muestras de satisfacción las explicaciones del Sr. Alcalde y aprobó por unanimidad la proposición hecha por el mismo, disponiendo se proceda con toda urgencia al despacho de este asunto.

Considerando el Municipio de necesidad el suministro de aguas á los cuarteles de Infantería y Caballería para el uso de las fuerzas militares que guardan esta plaza, acordó autorizar la colocación de un caño en cada uno de sus patios, enteramente igual á los de vecindad ya establecidos en los diferentes puntos de la población, dando el agua gratuitamente, y siempre que las instalaciones se hagan por cuenta de los respectivos regimientos.

Acto continuo, se concedió licencia á D. Remigio Sánchez Olloqui para perpetuar la sepultura número 11 del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos y con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 29.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Asimismo se autorizó á D. José Ma-

ría Quintana, para trasladar, dentro del cementerio público, los cadáveres de D.ª Rufina y D.ª Gertrudis Albornoz y Molviedro, así como el de don Simeón Merino é Ibáñez, inhumados en la sepultura núm. 24 del departamento de San Pablo, hace más de cinco años.

Se admitió la vecindad solicitada por D. José Santa María, acordando se inscriba su nombre en el padrón general de esta ciudad.

Vista una comunicación de D. Luis Barrón, fecha 22 de este mes, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Director de la Compañía arrendataria de Tabacos, dando gracias muy expresivas al Ayuntamiento por haber concedido gratuitamente el agua potable para el consumo personal de la fábrica, que se está habilitando en esta capital, se dispuso unirla al expediente respectivo.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifiesta, en el día 22 del mes actual, haber aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 1890, en conformidad á lo dispuesto en el art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, y remite un ejemplar del mismo para que desde luego pueda regir legalmente.

Visto, se acordó pase á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Vista la valoración dada por el señor Arquitecto municipal al terreno dejado para vía pública, al reconstruirse la casa núm. 20 de la calle del Mercado, se acordó satisfacer á D. Pedro Nájera, dueño de dicho predio urbano, la suma de 494 pesetas 25 céntimos, previas las formalidades de contabilidad que se hallan establecidas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril próximo, la cual asciende á 59446 pesetas 13 céntimos.

Se desestimó una instancia de don Antonio Palmeiro, en que ruega se prorrogue la concesión otorgada para lactar á la niña Paulina Borobia, hija de Isidro, que se encuentra en Buenos Aires, y de Romana Campo, difunta.

Oído el dictamen de la comisión de impuestos indirectos, fué denegada una instancia de D. Romualdo Martínez, en que solicita la concesión de encabezamiento por las especies gravadas que consume en el puesto de venta que vá á establecer en la casa titulada de los Pollos frente á la huerta de Sta. Juliana.

Debiendo tener lugar en el día 1.º de Abril próximo, ante la Excmo. Diputación, el juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los tres anteriores, se comisionó al Sr. Procurador Síndico D. Juan Manuel Farías y Heree para que represente al Ayuntamiento en dicho acto, con el Secretario D. Anselmo Torralbo y demás empleados que dicho señor considere necesarios.

Conforme el municipio con lo indicado por el señor Sáez Villanueva, autorizó plenamente al Excmo. señor Alcalde, para que, á nombre del mismo, continúe gestionando cerca de los poderes públicos para la traslación de

la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño, según lo dispuesto en el Concordato celebrado en 1851 por su Santidad el Papa Pío IX, y la Reina entonces de España D.^a Isabel II.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 2 de Mayo de 1890.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1890.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 Octubre de 1877.

El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Sección Judicial.

D. Zacarías Ayala, Juez municipal en funciones de primera instancia de Logroño,

Hago saber: Que el día dieciocho de los corrientes, hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la alhóndiga de esta ciudad, la subasta de los géneros de comercio pertenecientes á la quiebra de D. Joaquín Ortega y Villar, poniéndose de manifiesto en la Escribanía la relación de precios con la rebaja que se ha creído necesaria.

Dado en Logroño á doce de Junio de mil ochocientos noventa.—Zacarías Ayala.—Juan Sabando.

D. José María Arrese y Martínez, actuario del Juzgado de instrucción de Calahorra,

Certifica y da fe: Que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto ó carta orden de la Audiencia de Logroño, procedente de causa contra Francisco Clavería García, se halla el edicto que dice así:

Edicto.—Don Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra y su partido, —Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Clavería García, vecino que fué de esta ciudad y procesado por delito de hurto de fiemo, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Ma-*

drid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la conformidad prestada por su defensa con las penas que contra él solicita el Ministerio fiscal en la causa que en la Audiencia de Logroño pende contra él por hurto; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto á las autoridades del Reino para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Francisco Clavería García, casado, de unos treinta años de edad, bracero del campo y que viste al estilo del país.—Dado en Calahorra á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, José María Arrese.

El edicto inserto concuerda con su original. Y para que pueda tener lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido este testimonio que, con el V.^o B.^o del Sr. Juez, firmo en Calahorra á nueve de Junio de mil ochocientos noventa.—P. M. de S. S.^a, José María Arrese.—V.^o B.^o, Abelardo Marroquín.

D. Arturo López-Cerezo de Abadía, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Aldeanueva de Ebro,

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Lorenzo Pérez Torres, del comercio de esta vecindad, y de la otra, como demandada, Cesarea Ruiz Moreno, vecina que fué de esta villa, en reclamación de pesetas, aparece un edicto que literalmente dice así:

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, por el presente se cita, llama y emplaza á doña Cesarea Ruiz Moreno, soltera, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los autos que en su contra penden en este Juzgado y se oponga á la ejecución que se le sigue, si le conviniere; previnién-

dole que, de no hacerlo, se la tendrá por conforme con lo actuado y se procederá enseguida á la subasta y remate de los bienes que se le han embargado, pues se ha procedido á su embargo sin previo requerimiento al pago por ignorarse el paradero de la demandada.—Dado en Aldeanueva de Ebro á diez de Junio de mil ochocientos noventa.—Martín Bretón.—Por su mandado, Arturo López-Cerezo.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de este modo llegue á noticia de la demandada Cesarea Ruiz, expido la presente en Aldeanueva de Ebro á diez de Junio de mil ochocientos noventa.—Arturo López-Cerezo.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Tiburcio Cadarso, Alcalde constitucional de Corera,

Hace saber: Que en el día 14 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la subasta del arriendo con venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos, de todas las especies en conjunto comprendidas en la tarifa 1.^a de la instrucción del ramo, y con los derechos de adeudo que la misma señala para la 1.^a clase de población.

La garantía para hacer postura será personal y además la previa consignación en la Depositaria de fondos municipales del 2 por 100 de las 3681 pesetas que se señalan como tipo de subasta, la que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corera 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Cadarso.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Junio de 1890.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...	
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
4	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
6	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
7	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
9	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
Tot..	9	5	14	"	"	"	14	"	"	"	"	"	"	"	"	14

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Junio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	"	"	1	1	1
2	"	1	"	1	"	"	"	2	1
4	"	"	"	"	1	1	"	2	2
5	"	1	"	1	1	"	"	1	2
6	2	"	"	2	"	"	"	"	2
7	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL.	2	3	"	5	2	1	1	4	9

Logroño 11 de Junio de 1890. — El Juez municipal suplente, Rafael Torón.